

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190091100

Vista la documental visible a pagina 173 cdno.1, se REQUIERE al memorialista para que allegue la liquidación de crédito de acuerdo con lo normado en el art. 446 del C.G.P, esto es especificando capital e intereses causados, hasta la fecha de presentación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

988e8dd33f4e56962f48966ce5e4a86390fbe18ad953c812840e3988054d3eee
Documento generado en 28/07/2021 01:58:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>